

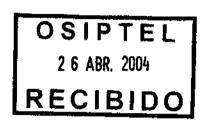
73330

Lima.

2 6 ABR. 2004

OFICIO Nº 166 -2004-MTC/17

Señora
LILIANA RUIZ VILCHEZ
Gerente General
OSIPTEL
Av. De La Prosa 136, San Borja
Presente.-



Ref.: Carta C.304-GG.GL/2004 y anexo.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la carta de la referencia, mediante la cual solicita información adicional a fin de cumplir lo solicitado mediante oficio 146-2004-MTC/17, al respecto remitimos la documentación siguiente:

- Memorándum Nº 345-2004-MTC/03.03 de la Oficina de Recaudación y Soporte Operativo, sobre cumplimiento de pagos al Ministerio.
- Memorándum Nº 693-2004-MTC/18 de la Dirección General de Control y Supervisión de Telecomunicaciones, sobre cumplimiento de obligaciones en caso de emergencia o crisis y Secreto de las Telecomunicaciones y Protección de Datos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.









MNISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

MEMORANDUM Nº 3 9 5 - 2004-MTC/03.03

Α

DIRECTOR

GENERAL

DE

GESTIÓN

DE

TELECOMUNICACIONES

Asunto:

Pagos efectuados por Telefónica del Perú S.A.A.

Fecha:

Lima, 2 2 AZR. 2004

Me dirijo a usted, con la finalidad de informarle que la empresa **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, ha efectuado en forma oportuna el pago de canon por el uso del espectro radioeléctrico de los años 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, incluyendo el período 2004; asimismo, la citada empresa ha venido efectuando en forma mensual el pago de la tasa por la explotación del servicio, habiendo realizado su último pago en el mes de marzo del año en curso.

Por tanto, **TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.**, cumplió con lo establecido en las secciones 6.01 y 6.04 de la cláusula 6 del contrato de concesión, aprobado por D.S. Nº 011-94-TCC.

Atentamente,

Eco. CARMEN SALARDI BRAMONT
DIRECTORA
Oficina de Receudación y Soporte Operativo
Viceministario de Comunicaciones



Trabajo de peruanos



MEMORANDO Nº693 - 2004-MTC/18

AI:

ING. JORGE ENRIQUE DE LA ROCA CHALCO

DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE TELECOMUNICACIONES

Asunto:

Pronunciamiento sobre el cumplimiento de obligaciones de la empresa

TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.,

Ref.:

a) Memorando Nº 734-2004-MTC/17

b) Memorando Nº 794-2004-MTC/17

Fecha:

Lima. 2 6 ABR 2004

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones solicita se informe sobre el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas 8.04 (casos de emergencia con relación a desastres naturales), 8.13 parte I (establecimiento de un sistema contable) y 8.14 parte II (archivo y requisitos de información) del contrato de concesión de la empresa TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A. (ex ENTEL y CPT).

Asimismo, mediante el documento de la referencia b), la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones solicita pronunciarse sobre el cumplimiento de las obligaciones de las empresa TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A. referidas a las obligaciones en caso de emergencia o crisis y, obligaciones referidas al secreto de las telecomunicaciones y protección de datos, para lo cual hace traslado de la Carta C.304-GG-GL/2004 del OSIPTEL.

Al respecto, debo manifestarle lo siguiente:

□ Cláusula 8.04.parte |

La cláusula 8.04, parte I y II, establece lo siguiente:

"Emergencia con relación a Desastres Naturales. En caso de producirse una situación de emergencia o crisis local, regional o nacional, tales como terremotos, inundaciones, u otros hechos análogos, que requieran de atención especial por parte de la EMPRESA CONCESIONARIA, ésta brindará los servicios de telecomunicaciones que sean necesarios dando prioridad a las acciones de apoyo conducentes a la solución de la situación de emergencia. Para este efecto, la EMPRESA CONCESIONARIA coordinará y seguirá las instrucciones del Ministerio"



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Emergencia relacionada con la Seguridad Nacional. En caso de que la emergencia esté relacionada con aspectos de seguridad nacional, la EMPRESA CONCESIONARIA coordinará con el órgano competente de acuerdo a lo que señale el Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, y prestará los servicios necesarios de acuerdo con las instrucciones del MINISTERIO o la autoridad competente que éste le indique, quien le hará conocer en su momento las acciones que debe adoptar ai respecto".

Al respecto, debo manifestar que la empresa concesionaria ha cumplido con la obligación de prestar el servicio de telecomunicaciones, para las acciones de apoyo conducentes a la solución de situaciones de emergencia, conforme a las coordinaciones que se han tenido con el Ministerio. Asimismo, ha prestado los servicios necesarios relacionados con aspectos de Seguridad Nacional, adoptando las acciones que la autoridad competente sobre estas materias, hizo de conocimiento de la empresa.

Cláusula 8.13 parte I

La cláusula 8.13, parte I, establece lo siguiente:

"Establecimiento de un Sistema Contable: La EMPRESA CONCESIONARIA presentará a OSIPTEL dentro del plazo de un (1) año a partir de la FECHA EFECTIVA una propuesta para implementar un sistema contable que permita el registro de las inversiones efectuadas, gastos e ingresos de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú y que satisfagan los requisitos del Artículo 37 de la Ley de Telecomunicaciones".

Al respecto, debo manifestar que la presente obligación corresponde exclusivamente al OSIPTEL, no siendo materia de supervisión por este Despacho.

Cláusula 8.14 parte II

La cláusula 8.14 parte II, establece lo siguiente:

"Para tal efecto, EL MINISTERIO y OSIPTEL establecerán a más tardar en el mes de marzo de cada año el listado de información que deberá presentar la EMPRESA CONCESIONARIA en el año calendario respectivo, así como la forma y plazos de entrega de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, la EMPRESA CONCESIQNARIA presentará la información que estos organismos les soliciten para analizar o resolver casos concretos".

Al respecto, debo manifestar que la empresa ha cumplido con la obligación de hacer entrega de la información solicitada por este Despacho. Debo resaltar que en el caso de la resolución de casos concretos, una vez requerida la información por este Despacho,



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

la empresa ha cumplido con absolverlos dentro de los plazos otorgados o previstos dentro la legislación vigente.

□ Cláusula 8.10

La cláusula 8.10, establece lo siguiente:

"Obligación de Salvaguardar el Secreto de Telecomunicaciones y Protección de Datos. La EMPRESA CONCESIONARIA establecerá medidas y procedimiento razonables para salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y mantener la confidencialidad de la información personal relativa a los USUARIOS que obtenga en el cursos de los negocios. (...)"

Al respecto, debo manifestar que la empresa ha cumplido con la obligación de salvaguardar el Secreto de las Telecomunicaciones y Protección de Datos, informando de la medidas de protección adoptadas, de acuerdo con la Resolución Ministerial Nº 622-96-MTC/15.17.

En este sentido, TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A. ha cumplido con hacer entrega de la información sobre las medidas y procedimiento que han establecido para salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y protección de datos, presentados al Ministerio el 15 de febrero de cada año.

En conclusión:

TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A. ha cumplido con las obligaciones contenidas en las cláusulas 8.04, 8.10 y 8.14 del Contrato de Concesión.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ing. GUILLERMO VILLANUEVA PINTO
Director General de Control y
Supervisión de Telecomunicaciones